



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## Asunto:

PCAP - Pliego de cláusulas administrativas - Alquiler de caseta para aseos en el campo de fútbol de La Mata

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SUMINISTRO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones particulares, así como lo establecido en el Anexo I de características del contrato.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo contenido en el pliego de cláusulas particulares.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el señalado en el apartado 2 Anexo I de características del contrato.

Si el contrato, por razón de su cuantía, se encontrara sujeto a regulación armonizada se determinará en el apartado 2 del Anexo I.

Si el contrato tuviera carácter reservado, se hará constar en el apartado 2 del Anexo I.

### 2. ÓRGANO CONTRATANTE.

#### 2.1 Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de normal legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP establece las competencias en materia de contratación para las entidades que integran la administración local.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado 3 de Anexo I al pliego.

## **2.2 Responsable del contrato**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del objeto del contrato en cada una de sus fases.

- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.

- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

## **2.3 Responsable del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el responsable del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

## **2.4 Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Carreño que se encuentra



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

Cuando el contrato, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I se determine que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, o en el plazo que expresamente se haga constar en el apartado 5 del Anexo I.

### **3. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

#### **3.1 Disposiciones Generales**

##### **3.1.1 Objeto y necesidades del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será el suministro descrito en el apartado 1 del Anexo I, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señalase en el apartado 1 del Anexo I, existiría la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el apartado 1 del Anexo I. Si así se señalase, la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

En el caso de no existir la posibilidad de licitar por lotes, será expresamente justificado en el apartado 1 del Anexo I.

##### **3.1.2 Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 6 del Anexo I y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



### 3.1.3 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 7 del Anexo I. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el apartado 7 del Anexo I. Ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cuando se indique que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el apartado 7 del Anexo I.

### 3.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 3.1.5 Existencia de crédito

Queda acreditado en el expediente que existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### 3.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el apartado 10 del Anexo I. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 10 del Anexo I.

En el caso de preverse la prórroga, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación de dos meses, respecto de la



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

finalización del plazo de duración del contrato. En el caso de preverse otro plazo, se fijará expresamente en el apartado 10 del Anexo I

### **3.1.7 Plazo y lugar de entrega del suministro.**

Los plazos de entrega del suministro, parciales o totales, se fijarán en el apartado 10 del Anexo I.

### **3.1.8 Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

## **3.2 Del licitador.**

### **3.2.1 Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 14 del Anexo I al pliego.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### 3.2.2. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el apartado 12 del Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 12 del Anexo I.

### 3.2.3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

### 3.2.4 Notificaciones telemáticas.

Con carácter general toda comunicación con licitadores se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

No obstante, de realizarse otro tipo de notificaciones estas se realizarán por medios electrónicos obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)), en la sección de BUZON DE NOTIFICACIONES.

Si nos ha facilitado una dirección de correo electrónico, en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de BUZON DE NOTIFICACIONES de la sede electrónica de [www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carreño, dentro del Trámite municipales-> Atención ciudadana -> "Solicitud general" .

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 3.3.2.

### **3.3 Cláusulas especiales de licitación**

#### **3.3.1 Garantía provisional**

De conformidad con el artículo 106.2 de la LCSP no procederá la exigencia de garantía provisional, sin perjuicio de que de forma excepcional y justificada en el apartado 15 del Anexo I, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el citado apartado, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En lo relativo a la devolución, resultará de aplicación lo contenido en el artículo 106.4 de la LCSP.

#### **3.3.2 Presentación de proposiciones**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Carreño, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La utilización de estos servicios supone:



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

### 3.3.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 3.3.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### 3.3.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones podrán constar de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, haciendo constar en cada uno de ellos, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 16 del Anexo I conforme a lo siguiente:

#### 3.3.5.1. SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CONTENIDO:



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



**1º. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

**2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS** (Anexo II incorporado al final del presente pliego) o **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)**, según se determine en el apartado 16 del Anexo I. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo III incorporado al final del presente pliego, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable o DEUC..

**4º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.** Si se exige garantía provisional, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento de Carreño, debiendo entonces incluir en el “**sobre nº UNO**” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al “**sobre nº UNO**”.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 15 del Anexo I y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**5º. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL,** conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV incorporado al final del presente pliego.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## 6º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### 3.3.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

**CONTENIDO:** Si en el apartado 18 del Anexo I se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos.

Asimismo deberán entregarse debidamente cumplimentados los requerimientos técnicos que expresamente se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso en el apartado 19 del Anexo I.

**En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº TRES.**



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



### **3. 3.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado 19 del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, VI, VII o VIII incorporado al final del presente pliego, según se determine en el apartado 16 del Anexo I. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que en el apartado 16 del Anexo I se señala que las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, denominado "Documentación administrativa y proposición", en el mismo deberá contenerse lo señalado anteriormente para el SOBRE UNO y SOBRE TRES.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

#### **3.3.6. Referencias técnicas.**

Asimismo, el licitador deberá presentar cualquier otro documento que se indique expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el sobre nº DOS en el caso que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el sobre nº TRES.

#### **3.3.7. Variantes.**

En el supuesto de que según el apartado 21 del Anexo I, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

establecida en el citado apartado y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al servicios básico requerido.

### 3.3.8. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 3.3.9. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el apartado 38 del Anexo I del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al apartado 18 Anexo I, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

### 3.3.10 Apertura y examen de las proposiciones.

#### 3.3.10.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

#### 3.3.10.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los **Sobres nº DOS** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres nº UNO**, a la apertura en acto público de los **sobres nº DOS**, identificados como



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



“PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el apartado 18 del **Anexo II**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 3.3.10.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los **Sobres nº TRES** se iniciará, cuando no haya **sobres nº DOS**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (apartado 19 del Anexo I), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el apartado 19 del Anexo I.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 3.3.10.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### 3.3.11. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los apartados 17,18 y 18 del Anexo I, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los apartados 16, 17, 18 y 19 del Anexo I, y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del apartado 18 del Anexo I tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios objetivos del apartado 19 del Anexo I, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en el apartado 39 del Anexo I y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho apartado 39 se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo apartado 39 del Anexo I o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los **Sobres nº DOS**.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado, su designación se efectuará en el mismo apartado 39 del Anexo I del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

### 3.3.12 Ofertas anormalmente bajas.

Salvo que en el apartado 20 del Anexo I se fije otro parámetro, se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

cuando se cumplan las condiciones del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja en aplicación del artículo 85.

### **3.4 Adjudicación**

#### **3.4.1 Clasificación de las ofertas.**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados 17, 18 y 19 del Anexo I e identificando la mejor oferta puntuada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el 147.2 LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

#### **3.4.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

### **DOCUMENTACIÓN**

**1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.**

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Carreño.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados por el órgano de contratación o la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos). Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el apartado 12 del Anexo I.
- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si en el apartado 2 del Anexo I se señala que el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## 2º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el apartado 12 y 24 del Anexo I el licitador deberá aportar los certificados allí indicados que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**3º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**4º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado 25 del Anexo I).

**5º. Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Carreño y la Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativas de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, para lo cual podrá utilizar el modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo IX.

**6º Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.

**7º Documentación acreditativa de la subcontratación** con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado 27 del Anexo I del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

**8º. Certificaciones sobre póliza de seguro de responsabilidad civil.**

Conforme a modelo establecido en el Anexo XI.

### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 3.4.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado 15 del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el apartado 15 del Anexo I podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

### 3.4.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el apartado 35 del Anexo I o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### 3.4.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 3.4.2.**

### **3.5 Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice electrónicamente el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 3.4.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## **4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **4.1 Abonos al contratista**

El pago del trabajo o suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado 31 del Anexo I:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más departamentos del Ayuntamiento de Carreño o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el apartado 9 del Anexo I.

## 4.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

### 4.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

### 4.2.2 Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el apartado 27 del Anexo I, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas**. En los supuestos en que proceda la



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el apartado 33 del Anexo I del presente Pliego.

#### **4.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante,

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### **4.2.4 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado 28 del Anexo I.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

#### **4.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **4.2.6 Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

#### **4.3 Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **4.4 Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

#### **4.5 Cesión del contrato**



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 29 del Anexo I.

## **5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **5.1 Valoración de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado 7 del Anexo I, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### **5.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato**

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 23 del Anexo I. Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el apartado 33 del Anexo I o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### **5.3. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.**

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición o concreción previa no figuren expresamente en la composición de aquel, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

Si así se establece en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario impartirá los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

#### **5.4 Programa de trabajo.**

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **5.5 Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **5.6 Penalidades**

##### **5.6.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el apartado 33 del Anexo I del presente Pliego.

##### **5.6.2 Otras penalidades.**



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el apartado 33 del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

## 5.7 Mantenimiento.

Cuando así se establezca en el apartado 26 del Anexo I de este Pliego el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

## 6. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 6.1 Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### 6.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 36 del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el apartado 34 del Anexo I del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el apartado 24 del Anexo I, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el apartado 25 del Anexo I podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo.

## 8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado 30 del Anexo I, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### 8.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el apartado 30 del Anexo I deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

## **8.2 Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado 37 del Anexo I.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales,

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0T2U 4F5D 6F6U 4J0X 06RH



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado 3 del Anexo I del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

CONFORME  
EL SECRETARIO GENERAL



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/D<sup>a</sup>. ..... con DNI  
número....., en su propio nombre o en representación de  
..... con  
NIF:.....y con domicilio en  
..... y teléfono de  
contacto.....

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Carreño, del contrato denominado ....., se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, y la adscripción obligatoria de medios personales y materiales, en su caso, en las condiciones que establezca el PCAP.
  - Cuando el PCAP prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional y la adscripción obligatoria de medios personales y materiales, en su caso, exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
  - En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el PCAP, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.
  - En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0T2U 4F5D 6F6U 4J0X 06RH



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones: .....
- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## ANEXO III INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

### 2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

### 3.- Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:  
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20de%202016%20_3_.pdf)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

#### PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes)
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos).

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).



Dependencia:  
**CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales**

Documento:  
**CON18102B5**

Expediente:  
**AYT/2024/4248**

Fecha:  
**16-09-24 08:38**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

**Nº Expediente:** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. ..... con DNI  
nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa  
..... en  
calidad ..... de

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
.....  
convocado por ..... declara bajo su  
responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:  
..... del cual se adjunta listado  
de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En ....., a ..... de ..... de .....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0T2U 4F5D 6F6U 4J0X 06RH



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

## ANEXO V

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Nº Expediente: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. ..... con DNI .....

con domicilio en .....

en nombre<sup>1</sup> de .....

y con CIF nº ..... y con domicilio fiscal en .....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

.....  
se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de<sup>2</sup>:

**Importe base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.

\_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Lotes)

Nº Expediente: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI .....

con domicilio en .....

en nombre<sup>3</sup> de .....

y con CIF nº ..... y con domicilio fiscal en .....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

.....  
se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de<sup>4</sup>:

**Lote nº :**

**Lote nº :**

**Lote nº :**

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Lote nº.....                    Importe base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

**Lote nº.....                    Importe base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.

<sup>3</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa a la que representa.

<sup>4</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0T2U 4F5D 6F6U 4J0X 06RH



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

## ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

Nº Expediente: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI .....

con domicilio en .....

en nombre<sup>5</sup> de .....

y con CIF nº ..... y con domicilio fiscal en .....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

.....  
se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios<sup>6</sup>:

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

**Importe base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido) <sup>7</sup>	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total Ofertado

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.

<sup>5</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa a la que representa.

<sup>6</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

<sup>7</sup> **Campo a rellenar por la Administración**





Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38

## ANEXO IX

### MODELO DE AUTORIZACION DEL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/D<sup>a</sup>. .....,  
con D.N.I. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en  
....., en  
nombre propio, como empresario individual, o en representación legal de  
.....,  
empresa, con CIF ..... y domicilio en  
....., en el procedimiento de  
adjudicación del contrato de  
.....

SOLICITO, al Ayuntamiento de Carreño, como Administración contratante, certificado de hallarse al corriente de deudas con el Ayuntamiento,

**y**

AUTORIZO, al Ayuntamiento de Carreño, como Administración contratante, a recabar la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos con las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carreño.

A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firma



Dependencia:  
CON - Contratación, bienes y asuntos  
generales

Documento:  
CON18102B5

Expediente:  
AYT/2024/4248

Fecha:  
16-09-24 08:38



## ANEXO XI

### MODELO CERTIFICADO SOBRE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D<sup>a</sup>....., con DNI/NIF..... y domicilio a los efectos de este documento en ....., en su condición de ..... (apoderado, agente, etc. señalando los datos correspondientes) de ..... (datos de la compañía aseguradora: denominación social, CIF Y domicilio) y en relación con la contratación por el Ayuntamiento de Carreño de ..... (datos del contrato - obra, servicio, etc.- objeto de actuación)de la que ha resultado propuesta como adjudicataria la empresa ..... (datos de la empresa contratista –denominación social, CIF, etc.-), CERTIFICA:

1º.- Que tal empresa tiene contratada con la citada compañía aseguradora la/las póliza/s de seguro de responsabilidad civil cuyos datos se reseñan a continuación:

Nº de póliza	Fecha de efecto	Fecha de vencimiento	Límite por siniestro y año	Sublímite	Otros daños

2º.- Que la citada/s póliza/s está/están en vigor y al corriente de pagos por el período.....

3º.- Que la citada póliza cubre los riesgos derivados de la ejecución del contrato del que la empresa ha resultado propuesta como adjudicataria, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de dicho contrato en lo referente a los seguros.

Lo que se certifica en....., a ..... de ....., de 201